

RESOLUCIÓN CS Nº 514/21

VISTO, La Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, la Ley de Educación Superior Nº 24.521, la Ley Nº 27.591, Presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional 2021, la Resolución del ex Ministerio de Cultura y Educación Nº1397 de fecha 15 de diciembre de 1995, el Artículo 49º inciso j) del Estatuto Universitario y,

CONSIDERANDO:

Que las Leyes y la norma estatutaria propia enunciadas en el Visto de la presente, configuran el marco jurídico en el que se sustenta lo dispuesto por esta Resolución.

Que al día de la fecha no se ha sancionado el Presupuesto General para el sector público en relación al año 2022.

Que la Ley de Administración Financiera y de los sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 establece en su Artículo 27° que, si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el presupuesto general, regirá el que estuvo en vigencia el año anterior, con la readecuación del presupuesto de los recursos y de los gastos.

Que dicho Artículo, explicita en el Punto 1: "En los presupuestos de recursos", inciso d) "Estimar cada uno de los rubros de recursos para el nuevo ejercicio" y, en el Punto 2: "En los presupuestos de gastos", inciso c) "Incluir los créditos presupuestarios indispensables para asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios".

Que en este marco jurídico y en el ámbito de la Universidad Nacional de San Martín, motiva el presente proyecto de Resolución, la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades sustantivas que hacen al normal y habitual funcionamiento de la institución, tales como la formación, investigación y extensión, materializándose en una prórroga que asegure hacer frente a los gastos en personal y a los gastos de funcionamiento que la misma demande.

Que la propuesta en perspectiva al año 2022 considera el cálculo de las cuotas de desembolsos asignadas en el último trimestre del año 2021 por la Secretaría de Políticas Universitarias para las Universidades Nacionales, considerando las masas salariales vinculadas a las escalas vigentes.



Que la Universidad Nacional de San Martín en su plano interno busca planificar y otorgar previsibilidad a nivel institucional de cara al ejercicio económico financiero 2022, destinando los recursos hacia el sostenimiento y el despliegue de las actividades académicas y de investigación.

Que la actual gestión de la Universidad Nacional de San Martín parte de comprender como ejes fundamentales la consolidación institucional y la transformación, jerarquizando el gasto en las actividades que sean sustantivas y estableciendo criterios de razonabilidad que potencien y renueven la estructura orgánico - académica instalando, a su vez, estándares de calidad que posibiliten la eficiencia y la transparencia.

Que, con el presupuesto planteado, esta institución asume la responsabilidad y el deber, fundamentalmente, de implementar una administración eficiente de los recursos universitarios para lograr que la Universidad Nacional de San Martín despliegue sus mayores potencialidades, dispensando el gasto con la mayor optimización, reafirmando su objetivo de trazar los caminos necesarios para su sustentabilidad, teniendo como meta la previsibilidad de los procesos económicos que, al mismo tiempo, conllevarán a obtener una correcta perspectiva en torno a los nuevos desafíos que se afronten en el futuro.

Que en función de lo mencionado en los considerandos precedentes y hasta tanto sea sancionada la Ley de Presupuesto para el Sector Público Nacional y, debido a la necesidad de evitar cualquier dilación temporal que pueda perjudicar económicamente el inicio de las actividades propuestas por la Universidad de cara al ejercicio económico del 2022, esta institución prorroga su presupuesto sustentándose en lo establecido en el Artículo 27º de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156.

Que los/as Decanos/as de Escuelas e Institutos y los/as Secretarios/as de la Universidad han realizado las respectivas proyecciones presupuestarias y han planificado una estimación en función de los recursos propios correspondientes a sus unidades académicas y funcionales para el próximo ejercicio.

Que solamente podrán financiarse compromisos con cargo a la fuente de financiamiento 1.2 "Recursos Propios", cuando los mismos se hayan perfeccionado y percibido, fijando el criterio "del percibido", el límite de monto y la autorización para gastar.

Que las autoridades de la Unidad Central, y los/as Decanos/as de Escuelas e Institutos de la Universidad asumen el compromiso de destinar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del canon efectivamente recaudado por Fuente de Financiamiento 1.2 "Recursos Propios" en concepto de Convenios cuyo objeto sea de asistencia técnica y de prestaciones de servicios enmarcadas en el



Decreto Nº 1030/2016, Artículo 23 bis, inciso a), al financiamiento de los Fondos estipulados en el anexo II.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 10° reunión ordinaria del 20 de diciembre del corriente.

Que conforme con lo establecido por el Artículo 49° inciso j) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar, de acuerdo al Artículo 27º de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, el Presupuesto de la Universidad Nacional de San Martín para el ejercicio 2022, en la Fuente de Financiamiento 1.1 Tesoro Nacional, por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE (\$4.356.158.629.-); cuya asignación y clasificación por objeto del gasto y por Dependencia se detalla en Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el presupuesto de la Universidad Nacional de San Martín para el ejercicio 2022, en la Fuente de Financiamiento 1.2 Recursos Propios, estimándola en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES (\$520.455.073.-); cuya asignación y clasificación por objeto del gasto y por Dependencia se detalla en Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Destinar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del canon efectivamente recaudado por Fuente de Financiamiento 1.2 "Recursos Propios" en concepto de Convenios cuyo objeto sea de asistencia técnica y de prestaciones de servicios enmarcadas en el Decreto Nº 1030/2016, Artículo 23 bis, inciso a), a los Fondos estipulados en el Anexo II: Hasta un monto de PESOS OCHENTA



MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$80.116.630.-) como crédito para el "Fondo de Fortalecimiento de Actividad Científica"; hasta un monto de PESOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$16.740.000) como crédito para el "Fondo de Becas de Estudio"; hasta un monto de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$16.243.290.-) como crédito para el "Fondo para el Financiamiento del Programa Internacional de Movilidad Estudiantil (PIME)". Los excedentes que pudieran generarse de la recaudación serán acumulados en el Fondo de Plan de Obras y Equipamiento.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el presupuesto de la Universidad Nacional de San Martín para el ejercicio 2022, de manera consolidada, por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DOS (\$4.876.613.702.-), cuya clasificación por objeto del gasto y por Dependencia se detalla en el Anexo III de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Crear el Fondo de Programas Estratégicos de Investigación, supeditado a la aprobación del proyecto de Ley de Presupuesto 2022 y con la finalidad de atender y fomentar aquellas iniciativas que se desprendan de la planificación de objetivos en materia de Investigación.

ARTÍCULO 6°.- En oportunidad de ser sancionada la Ley de Presupuesto 2022 y, en caso que el crédito total asignado a la Universidad Nacional de San Martín supere el monto de lo estipulado en el Artículo 1°, se distribuirá el excedente del siguiente modo: CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (48%) al Fondo de Plan de Obras y Equipamiento; VEINTINUEVE POR CIENTO (29%) destinado a financiar gastos de la Unidad Central; y VEINTITRES POR CIENTO (23%,) destinado al Fondo de Programas Estratégicos de Investigación.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, comunicar a quien corresponda y archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 514/21



Anexo I : Distribución del Crédito

Fuente de Financiamiento 1.1 "Tesoro Nacional"

	Inciso		
Dependencia	Gastos en	Otros Gastos e	Total
	Personal	Inversiones	General
01 - UNIDAD CENTRAL	1.042.409.079	199.062.751	1.241.471.830
16 - ESCUELA DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS	326.987.258	9.043.792	336.031.050
17 - ESCUELA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	455.165.706	9.536.413	464.702.119
19 - ESCUELA DE ARTE Y PATRIMONIO	215.696.215	3.655.000	219.351.215
20 - ESCUELA DE HUMANIDADES	415.085.501	2.361.297	417.446.798
21 - ESCUELA DE POLÍTICA Y GOBIERNO	148.153.335	1.434.186	149.587.521
22 - ESCUELA DE BIO Y NANOTECNOLOGÍAS	215.314.777	11.283.512	226.598.289
31 - INSTITUTO DE TECNOLOGÍA JORGE SÁBATO	96.112.255	195.202	96.307.457
34 - ESCUELA INTERDISCIPLINARIA DE ALTOS ESTUDIOS SOCIALES	179.663.628	231.900	179.895.528
35 - INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA REHABILITACIÓN Y EL MOVIMIENTO	134.552.779	450.450	135.003.229
36 - INSTITUTO DE CALIDAD INDUSTRIAL	67.687.078	150.000	67.837.078
37 - INSTITUTO DE TECNOLOGÍA NUCLEAR DAN BENINSON	47.232.074	150.000	47.382.074
38 - INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN E INGENIERÍA AMBIENTAL	104.253.090	543.670	104.796.760
39 - INSTITUTO DEL TRANSPORTE	70.519.045	150.000	70.669.045
42 - INSTITUTO DE TECNOLOGÍA EN DETECCIÓN Y ASTROPARTÍCULAS	4.285.204	150.000	4.435.204
52 - CENTRO UNIVERSITARIO DE IMÁGENES MEDICAS	27.088.548	1.125.000	28.213.548
55 - CENTRO UNIVERSITARIO SAN MARTÍN	16.115.387	150.000	16.265.387
56 - CENTRO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO	54.303.408	150.000	54.453.408
57 - INSTITUTO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	85.391.951	150.000	85.541.951
59 - ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA	111.020.268	13.827.645	124.847.913
78 - PROGRAMA DE DESARROLLO ACADÉMICO	68.741.188	-	68.741.188
79 - GASTOS GENERALES A PRORRATEAR (UNIDADES ACADÉMICAS)	2.967.143	75.447.846	78.414.989
80 - FONDO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	-	-	-
82 - FONDO DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DE INVESTIGACIÓN	-	-	-
84 - FONDO DE BECAS DE ESTUDIO	-	-	-
86 - FONDO DE FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDAD CIENTÍFICA	-	-	-



87 - FONDO DE AMORTIZACIÓN DE DEUDA	-	2.641.037	2.641.037
89 - FONDO PROGRAMA INTERNACIONAL DE	_	_	_
MOVILIDAD ESTUDIANTIL (PIME)			
91 - FONDO DE BECAS DE APOYO	24.750.750		34.758.750
ECONÓMICO	34.758.750	-	34./38./30
93 - FONDO DE PLAN DE OBRAS Y		98.000.000	98.000.000
EQUIPAMIENTO	_	98.000.000	36.000.000
97 - FONDO DE RESERVA JUDICIAL	-	2.765.261	2.765.261
TOTAL GENERAL	3.923.503.667	432.654.962	4.356.158.629



Anexo II : Distribución del Crédito

Fuente de Financiamiento 1.2 "Recursos Propios"

	Inciso			
Dependencia	Gastos en Personal	Otros Gastos e Inversiones	Total General	
01 - UNIDAD CENTRAL	64.390.160	35.593.968	99.984.128	
16 - ESCUELA DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS	41.890.118	5.419.610	47.309.728	
17 - ESCUELA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	-	5.500.000	5.500.000	
19 - ESCUELA DE ARTE Y PATRIMONIO	3.650.000	2.350.000	6.000.000	
20 - ESCUELA DE HUMANIDADES	44.959.515	18.655.485	63.615.000	
21 - ESCUELA DE POLÍTICA Y GOBIERNO	38.907.651	8.223.764	47.131.415	
22 - ESCUELA DE BIO Y NANOTECNOLOGÍAS	4.100.000	2.120.000	6.220.000	
31 - INSTITUTO DE TECNOLOGÍA JORGE SÁBATO	5.639.525	1.028.179	6.667.704	
34 - ESCUELA INTERDISCIPLINARIA DE ALTOS ESTUDIOS SOCIALES	39.845.420	8.324.186	48.169.606	
35 - INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA REHABILITACIÓN Y EL MOVIMIENTO	21.457.008	4.542.992	26.000.000	
36 - INSTITUTO DE CALIDAD INDUSTRIAL	2.017.593	536.207	2.553.800	
37 - INSTITUTO DE TECNOLOGÍA NUCLEAR DAN BENINSON	3.183.787	856.213	4.040.000	
38 - INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN E INGENIERÍA AMBIENTAL	9.977.664	5.072.336	15.050.000	
39 - INSTITUTO DEL TRANSPORTE	6.354.332	545.668	6.900.000	
42 - INSTITUTO DE TECNOLOGÍA EN DETECCIÓN Y ASTROPARTÍCULAS	-	-	-	
52 - CENTRO UNIVERSITARIO DE IMÁGENES MEDICAS	-	1.500.000	1.500.000	
55 - CENTRO UNIVERSITARIO SAN MARTÍN	-	-	-	
56 - CENTRO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO	-	-	-	
57 - INSTITUTO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	15.919.594	1.794.178	17.713.772	
59 - ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA	-	-	-	
78 - PROGRAMA DE DESARROLLO ACADÉMICO	-	-	-	
79 - GASTOS GENERALES A PRORRATEAR (UNIDADES ACADÉMICAS)	-	-	-	
80 - FONDO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	-	3.000.000	3.000.000	
82 - FONDO DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DE INVESTIGACIÓN	-	-	-	
84 - FONDO DE BECAS DE ESTUDIO	16.740.000	-	16.740.000	
86 - FONDO DE FORTALECIMIENTO DE	66.237.512	13.879.118	80.116.630	



ACTIVIDAD CIENTÍFICA			
87 - FONDO DE AMORTIZACIÓN DE DEUDA	-	-	-
89 - FONDO PROGRAMA INTERNACIONAL DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL (PIME)	-	16.243.290	16.243.290
91 - FONDO DE BECAS DE APOYO ECONÓMICO	-	-	-
93 - FONDO DE PLAN DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO	-	-	-
97 - FONDO DE RESERVA JUDICIAL	-	-	-
TOTAL GENERAL	385.269.879	135.185.194	520.455.073



Anexo III : Distribución del Crédito

Consolidado Presupuesto 2022

	Inciso		
Dependencia	Gastos en	Otros Gastos e	Total
	Personal	Inversiones	General
01 - UNIDAD CENTRAL	1.106.799.239	234.656.719	1.341.455.958
16 - ESCUELA DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS	368.877.376	14.463.402	383.340.778
17 - ESCUELA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	455.165.706	15.036.413	470.202.119
19 - ESCUELA DE ARTE Y PATRIMONIO	219.346.215	6.005.000	225.351.215
20 - ESCUELA DE HUMANIDADES	460.045.016	21.016.782	481.061.798
21 - ESCUELA DE POLÍTICA Y GOBIERNO	187.060.986	9.657.950	196.718.936
22 - ESCUELA DE BIO Y NANOTECNOLOGÍAS	219.414.777	13.403.512	232.818.289
31 - INSTITUTO DE TECNOLOGÍA JORGE SÁBATO	101.751.780	1.223.381	102.975.161
34 - ESCUELA INTERDISCIPLINARIA DE ALTOS ESTUDIOS SOCIALES	219.509.048	8.556.086	228.065.134
35 - INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA REHABILITACIÓN Y EL MOVIMIENTO	156.009.787	4.993.442	161.003.229
36 - INSTITUTO DE CALIDAD INDUSTRIAL	69.704.671	686.207	70.390.878
37 - INSTITUTO DE TECNOLOGÍA NUCLEAR DAN BENINSON	50.415.861	1.006.213	51.422.074
38 - INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN E INGENIERÍA AMBIENTAL	114.230.754	5.616.006	119.846.760
39 - INSTITUTO DEL TRANSPORTE	76.873.377	695.668	77.569.045
42 - INSTITUTO DE TECNOLOGÍA EN DETECCIÓN Y ASTROPARTÍCULAS	4.285.204	150.000	4.435.204
52 - CENTRO UNIVERSITARIO DE IMÁGENES MEDICAS	27.088.548	2.625.000	29.713.548
55 - CENTRO UNIVERSITARIO SAN MARTÍN	16.115.387	150.000	16.265.387
56 - CENTRO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO	54.303.408	150.000	54.453.408
57 - INSTITUTO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	101.311.545	1.944.178	103.255.723
59 - ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA	111.020.268	13.827.645	124.847.913
78 - PROGRAMA DE DESARROLLO ACADÉMICO	68.741.188	-	68.741.188
79 - GASTOS GENERALES A PRORRATEAR (UNIDADES ACADÉMICAS)	2.967.143	75.447.846	78.414.989
80 - FONDO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	-	3.000.000	3.000.000
82 - FONDO DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DE INVESTIGACIÓN	-	-	-
84 - FONDO DE BECAS DE ESTUDIO	16.740.000	-	16.740.000



TOTAL GENERAL	4.308.773.546	567.840.156	4.876.613.702
97 - FONDO DE RESERVA JUDICIAL	-	2.765.261	2.765.261
93 - FONDO DE PLAN DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO	-	98.000.000	98.000.000
91 - FONDO DE BECAS DE APOYO ECONÓMICO	34.758.750	-	34.758.750
89 - FONDO PROGRAMA INTERNACIONAL DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL (PIME)	-	16.243.290	16.243.290
87 - FONDO DE AMORTIZACIÓN DE DEUDA	-	2.641.037	2.641.037
86 - FONDO DE FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDAD CIENTÍFICA	66.237.512	13.879.118	80.116.630